



Ica, 19 NOV. 2019

Visto: El Informe N° 291-2019-SSLP, de fecha 10 de octubre del 2019, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, INFORME N° 079-2019-SSLP/MSD, 24 de julio del 2019 de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, Notas N° 187-2019-GORE-ICA/SRPI, 27 de setiembre del 2019, de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, Acta de Contratación de Obra de la sede Regional de Pisco, 04 octubre del 2019, Memorando N° 894-2019-GORE-ICA-GRINF de fecha 13 de noviembre, de la Gerencia Regional de Infraestructura, el Informe N°246-GORE-ICA/GRAF/SABA, de fecha 19 de noviembre del 2019, la Subgerencia de Abastecimiento.

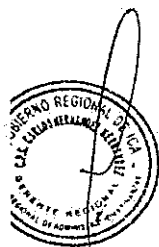
Considerando:

Que, con fecha 11 de septiembre del 2018 se suscribió el Contrato de Servicio de Consultoría de Obra N°001-2018-GORE-ICA, "Contratación del Servicio de Consultoría para la elaboración de la Obra: "Mejoramiento del Recinto deportivo en el distrito de Pisco, provincia de Pisco –Región Ica".

Que, con Mediante Informe N° 291-2019-SSLP, de fecha 10 de octubre del presente año, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos sobre los posibles riesgos en el cumplimiento del contrato concluye lo siguiente: a) Cancelar el pago de consultoría al Consorcio San Pedro lo correspondiente al mes de abril del 2019, sin corresponder acreditación del pago del mismo, por el sistema de contratación a suma alzada, b) Ante el incumplimiento de contrato del Consorcio San Pedro al no regresar los cronogramas de asistencia del plantel técnico, anotaciones diarias de cuadernos de obra, tardanzas reiteradas del plantel técnico y ausencia del total del plantel en obra, todo ello pone el riesgo el control y seguimiento de la ejecución de la obra dentro de los parámetros de calidad, precio, plazo y obligaciones contractuales, así como resolver con la inmediatez que se requiere las consultas del contratistas: recomienda se resuelva el contrato y considerando la normativa se proceda a la contratación de supervisión o inspector de obra según corresponda, c) Que, se deberá prever el presupuesto para la contratación de la Supervisión, por lo que esta Sub Gerencia recomienda se designe un equipo de inspección y que al encontrarse al 65% aprox. de avance físico, considerando las partidas faltantes este equipo de inspectores debe estar conformado por un Arquitecto, Ingeniero Mecánico, Electricista, Ingeniero Civil e Ingeniero Agrónomo.

Que, con INFORME N° 079-2019-SSLP/MSD, Informe N° 087-2019-SSLP/MSD, Informe N° 096-2019-SSLP/MSD, de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, a través de los cuales informa sobre ausencia de personal en obra (en lo que corresponde al personal técnico propuesto por la empresa CONSORCIO SAN PEDRO, incumpliendo de esa manera con lo estipulado en el Contrato de servicio de consultoría N°001-2018-GORE-ICA, suscrito con LA ENTIDAD, haciéndose acreedor a las penalidades de acuerdo al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, con Notas N° 187-2019-GORE-ICA/SRPI, y N° 197-2019-GORE-ICA/SRPI) a través de las cuales el Jefe de la Sede Regional de Pisco comunicas el





monitoreo de la obra y menciona ocho (08) actas efectuadas entre el 23 al 27 de setiembre y 02 al 04 de octubre 2019, respectivamente, se infiere que ellas el reiterado y manifiesto incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de la Supervisión de la Obra.

Que, Con el Acta de Contratación de Obra de la sede Regional de Pisco: El 04 de octubre a horas 8:52 am se hace constar en el numeral 1.00. de los presentes , sub numeral 1.02 . por el Supervisor NO SE ENCONTRO y en el numeral 8.00 Recomendaciones, sub numeral 8.2 Al Supervisor de la recomienda SU PRESENCIA PERMANENTE EN OBRA.

Que, informes N° 103-2019-SSLPE/MSD, de fecha 11 de octubre de los corrientes recomienda hacerle llegar por escrito el horario de trabajo (7:15 a 12m y 1:30 a 5pm) al supervisor debido a que en las oportunidades que ha estado (la coordinadora) en obra, lo ha visto llegar a las 11:30am , 11:50 am , faltando pocos minutos para que el personal salga su refrigerio y otras veces, como los días miércoles 09 y jueves 10 no llega a ora indicando lo que han llamado al gore para hacer coordinaciones, es de conocimiento que ya se tienen las suficientes inasistencias injustificadas, continuas y alternas para resolver el contrato, por lo que se recomienda tomas las medidas necesarias que el caso amerita, según informe N° 087-2019-SSLP/MSD, recomienda tomas las medidas preventivas respecto a la forma irresponsable con que viene actuando el Supervisor de la Obra con relación al horario establecido para la ejecución de la obra, es decir , ingreso y permanencia en obra.

Que, con las inasistencias injustificadas que en conjunto ascienden a 10 aproximadamente, esto quiere decir el doble de lo establecido en el contrato y en las bases del proceso, determinadas a través de los diversos informes antes mencionados y a las actas de inspección o contratación de obra , el supervisor de la Obra ha incurrido en un evidente y reiterado INCUMPLIMIENTO injustificado de sus obligaciones contractuales pese a que en reiteradas oportunidades la ENTIDA le ha cursado los incumplimientos (OFICIOS N° 175-2019-GRE-ICA-SSLP , 219-2019-GORE-ICA-SSLP y 316-2019-GORE-ICA-SSLP, de la Subgerencias de Supervisión Y Liquidación de Proyectos entre otros)y en aplicación de la Cláusula Décimo Tercera de Contrato de Consultoría de Obra N° 001-2018-GORE-ICA, otras penalidades numeral 2, suscrito con el Consorcio San Pedro.

Que, con Informe N°246-GORE-ICA/GRAF/SABA, de fecha 19 de noviembre del 2019, la Subgerencia de Abastecimiento concluye que, el Consorcio San Pedro, ha incurrido en incumplimiento de obligaciones y otras penalidades, de acuerdo a lo establecido en las bases y en el Contrato de Consultoría de Obra N°001-2018-GORE-ICA, por tal motivo se debe proceder con el cálculo de la penalidad por la inasistencia o no permanencia del Personal Propuesto por el Consorcio San Pedro. asimismo, se recomienda comunicar al contratista la resolución del contrato N°001-2018-GORE-ICA, respecto de la acumulación máxima de penalidad por mora, mediante Carta Notarial.

Que, mediante Memorando N° 894-2019-GORE-ICA-GRINF, de fecha 13 de noviembre, de la Gerencia Regional de Infraestructura , remite el acta Original de la Constatación policial, realizada a las oficinas de la obra "Mejoramiento del Recinto



deportivo en el distrito de Pisco, provincia de Pisco –Región Ica”, llevada a cabo el 11 de noviembre del 2019, en donde se pudo constatar que el jefe de la supervisión de la obra antes mencionada, no ha consignado las ocurrencias de la ejecución de la obra los días 07, 08 y 09 de noviembre del 2019, encontrándose los asientos que le corresponden a dicho supervisor sin anotación alguna, lo que demuestra su inasistencia en los tres días citados, que incurrió la empresa Supervisora el Consorcio San Pedro., remite a la Gerencia Regional de Administración y Finanzas en la cual reporta el estado situacional de la Supervisora Consorcio San Pedro, asimismo, solicita proceda a dar trámite a la comunicación de resolución de contrato.

Que, en consecuencia, conforme a los informes emitidos por las áreas competentes, y al amparo de los dispositivos legales mencionados, se debe proceder con la declaratoria de Procedente la Resolución de Contrato de Servicio de Consultoría N°001-2018-GORE.ICA.

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N°27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N°27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General Ley N°27444 aprobado mediante D.S. N°006-2017-JUS y la Resolución Ejecutiva Regional N°252-2018-GORE-ICA/GR

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR PROCEDENTE LA RESOLUCIÓN DE CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA N°001-2018-GORE.ICA, “Contratación del Servicio de Consultoría para la elaboración de la Obra: “Mejoramiento del Recinto deportivo en el distrito de Pisco, provincia de Pisco –Región Ica”.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR la presente Resolución a la gerencia Regional de Infraestructura, a la Subgerencia de Obras, a la Subgerencia de Estudios y Proyectos, a la empresa consultora Consorcio San Pedro, a la Sub gerencia de Supervisión y Liquidación, a la Sub Gerencia de Abastecimiento, y a la Sub Gerencia de Contabilidad.

ARTÍCULO 3°.- PUBLICAR la presente resolución en la página web del gobierno Regional de Ica.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Gobierno Regional de Ica
Gerencia Regional de Administración y Finanzas
C P C CARLOS HERNANDEZ HERNANDEZ
GERENTE REGIONAL

